



LEY DE SOLIDARIDAD  
SOCIAL Y REACTIVACIÓN  
PRODUCTIVA EN EL  
MARCO DE LA EMERGEN-  
CIA PÚBLICA

LEY N.º 27.541  
(B.O. 23-12-19)

# REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANERAS PARA MiPYMEs

Ley N.º 27.541 (B.O. 23-12-19) - RG N.º 4667/20 (B.O. 31-01-20)



# MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Leyes N.º 24.467, 25.300 y concordantes)

- **Definición de MiPYMEs (Art. 2 Ley 24467)**

Encomiéndose a la autoridad de aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas empresas, pudiendo contemplar, cuando así se justificare, las especificidades propias de los distintos sectores y regiones del país.....

La autoridad de aplicación revisará anualmente la definición de micro, pequeña y mediana empresa a fin de actualizar los parámetros y especificidades contempladas en la definición adoptada.

- **Pautas para la categorización**

- Ventas anuales.
- Actividad declarada.
- Activos o cantidad de empleados, según rubro o sector.

# MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Leyes N.º 24.467, 25.300 y concordantes)

## **ANEXO IV- RESOLUCIÓN N.º 220/19 (SECPYME)**

### **A. Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$).**

<b>Categoría</b>	<b>Sector de Actividad</b>				
	<b>Construcción</b>	<b>Servicios</b>	<b>Comercio</b>	<b>Industria y minería</b>	<b>Agropecuario</b>
Micro	15.230.000	8.500.000	29.740.000	26.540.000	12.890.000
Pequeña	90.310.000	50.950.000	178.860.000	190.410.000	48.480.000
Mediana tramo 1	503.880.000	425.170.000	1.502.750.000	1.190.330.000	345.430.000
Mediana tramo 2	755.740.000	607.210.000	2.146.810.000	1.739.590.000	547.890.000

# MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Leyes N.° 24.467, 25.300 y concordantes)

## **ANEXO IV- RESOLUCIÓN N.° 220/19 (SECPYME)**

### **B. Límites de personal ocupado**

Categoría	Sector de Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

### **C. Límite de activos expresados en (\$)**

Tope de activos - En pesos
193.000.000

# MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Leyes N.° 24.467, 25.300 y concordantes)

## **ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

- Hogares privados que contratan servicio doméstico.
- Organizaciones y órganos extraterritoriales.
- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria.
- Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.

# MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Leyes N.º 24.467, 25.300 y concordantes)

## **REGISTRACIÓN COMO MiPYMEs**

Pueden registrarse:

- profesionales,
- emprendedores,
- comerciantes,
- sociedades,
- empresas pequeñas y medianas, y
- todas las personas humanas o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos.

**NOTA:** sujetos que revistan en el Régimen General o en el Monotributo.

# MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Leyes N.º 24.467, 25.300 y concordantes)

## **REGISTRACIÓN COMO MiPYMEs (Cont.)**

- Habilitar servicio “pymes solicitud de categorización y/o beneficios”.
- Completar Formulario 1272.
- Confirmar el registro en servicio e-ventanilla de AFIP y recibir el certificado PYME en bandeja de notificaciones TAD.
  - De no recibirse, se puede descargar con número de transacción en <http://certificadopyme.producción.gob.ar/>

**VIGENCIA:** impresa en certificado. Corresponde al último día del 4º mes posterior al cierre del ejercicio fiscal, debiendo renovarse a su vencimiento.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1, Arts. 8º y 16 / RG N.º 4667/20, Art. 1º)

## **SUJETOS COMPRENDIDOS**

- Inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, con certificado vigente al momento del acogimiento.
  - Quienes no lo posean aún, podrán acogerse en forma condicional, siempre y cuando lo obtengan hasta el 30-04-20, excepto refinanciación de planes vigentes.
- Entidades civiles sin fines de lucro.

**PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO: 01-01-20 al 30-04-20.**

**Regularización de Obligaciones Tributarias,  
de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes**  
(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1, Arts. 8º y 16 / RG N.º 4667/20, Art. 3º)

## **SUJETOS EXCLUIDOS**

- Fallidos sin continuidad de la explotación.
- Condenados por delitos:
  - de índole penal tributaria o aduanera, con sentencia firme al 23-12-19.
  - dolosos relacionados con incumplimientos tributarios, con sentencia firme al 23-12-19.
- Personas jurídicas cuando socios, administradores, directores, síndicos, etc. hubieran incurrido en alguno de los delitos de los 2 puntos anteriores.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.° 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Arts. 8° y 9° / RG N.° 4667/20, Art. 2 °)

## **OBLIGACIONES ALCANZADAS**

- Deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, vencidas al 30-11-19. Incluye:
  - Refinanciación de planes de pago vigentes y deudas contenidas en planes caducos.
  - Intereses no condonados.
  - Multas y sanciones firmes.
- Infracciones relacionadas con esas obligaciones.
- Deuda en discusión administrativa, contencioso administrativo o judicial al 23-12-19.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Arts. 11 y 12 / RG N.º 4667/20, Arts. 20 y 21)

## **INTERESES RESARCITORIOS / PUNITORIOS**

- Capital totalmente pago al 22-12-19: implica condonación total de intereses. Incluye: intereses capitalizados.
  - Los intereses abonados a esa fecha no dan derecho a reintegro.

## **ANTICIPOS**

- Vencidos al 30-11-19.
- Que no se haya presentado la DDJJ o vencido el plazo de presentación.

Intereses s/ anticipos: CONDONACIÓN si el capital se regulariza mediante compensación y/o plan.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 8º / RG N.º 4667/20, Art. 3º)

## CONCEPTOS EXCLUIDOS

- ART
- Aportes y contribuciones de:
  - obras sociales.
  - RENATRE o RENATEA.
- Cotización fija del régimen especial para empleadores monotributistas (06-04).
- Seguro de vida obligatorio.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 8º / RG N.º 4667/20, Art. 3º)

## **CONCEPTOS EXCLUIDOS (Cont.)**

- Impuestos sobre:
  - Combustibles líquidos y el dióxido de carbono, Gas natural, Gas oil y Gas licuado, Fondo hídrico de infraestructura.
  - Realización de Apuestas.
- Obligaciones o infracciones vinculadas con regímenes promocionales, excepto:
  - deudas por decaimiento del régimen e intereses. No implica rehabilitación.
- Deudas incluidas en:
  - planes vigentes sobre las que se haya solicitado la extinción de la acción penal, salvo excepciones.
  - planes caducos presentados según Ley N.º 27.541.
- Anticipos y pagos a cuenta, con excepciones.

**Incluye:** intereses, multas y accesorios de los referidos conceptos.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 9º / RG N.º 4667/20, Arts. 7º y 8º)

## **DEUDAS EN LITIGIO**

- Los sujetos deberán allanarse y desistir de toda acción, antes del acogimiento. F. 408 / NM en Agencia.
- Deudas en ejecución judicial: luego del pago a cuenta y del acogimiento al plan, la AFIP solicitará el archivo de las actuaciones. También aplicable a intereses y multas condonados, cuando constituyen la única obligación.
  - En caso de anulación, rechazo o caducidad del plan, se iniciarán las acciones para el cobro.

## Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 9º / RG N.º 4667/20, Art. 9º)

### **DEUDAS EN LITIGIO. MEDIDAS CAUTELARES**

- Con la adhesión, la AFIP arbitrará los medios para levantar el embargo sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas a cobrar o intervención de caja. Particularidades: plazo fijo, caja de seguridad.
  - Las sumas embargadas a sujetos pasibles de ingresar al régimen, no serán transferidas a las cuentas recaudadoras de AFIP, hasta el 30-04-20.
- El levantamiento de embargos sólo alcanza a las deudas incluidas en la regularización.
- Los intereses quedan condonados si el capital embargado fue pagado o transferido a las cuentas AFIP –RG N.º 4262/18- al 23-12-19.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 – Art. 17 / RG N.º 4667/20, Art. 4º)

## REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN

### · **Sujetos MiPYMEs**

- Obtener certificado hasta el 30-04-20, excepto refinanciación de planes vigentes.

### · **Entidades civiles sin fines de lucro**

- Registrar ante AFIP alguna de las siguientes formas jurídicas:

86	Asociación	215	Cooperadora
87	Fundación	223	Otras entidades civiles
94	Cooperativa	242	Inst. de vida consagrada
95	Cooperativa efectora	256	Asociación simple
167	Consorcio de propietarios	257	Iglesia, entidades religiosas
203	Mutual	260	Iglesia católica

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 – Art. 17 / RG N.º 4667/20, Art. 4º)

## **REQUISITOS PARA LA ADHESIÓN (Cont.)**

- **Para la totalidad de los sujetos comprendidos**
  - Presentar las DDJJ de las obligaciones a regularizar.
  - Declarar vía WEB la CBU para debitar cuotas.
  - Poseer domicilio fiscal electrónico.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 – Art. 13 / RG N.º 4667/20, Arts. 5º y 6º)

## PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN

- Mediante acceso a los siguientes sistemas:
  - Cuentas Tributarias: cuando se cancele la deuda mediante compensación.
  - Mis Facilidades: cuando se pague al contado o a través de plan.
- Posibilidad de anulación del plan hasta el 30-04-20, con servicio “Presentaciones Digitales” indicando motivos. Comprende también cancelación por pago al contado.
  - Los pagos realizados podrán imputarse, a opción del sujeto, a cualquier otra obligación, excepto pago a cuenta y cuotas de un nuevo plan según Ley N.º 27.541.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Arts. 10 y 16 / RG N.º 4667/20, Arts. 17 y 18)

## **PRINCIPALES EFECTOS DE LA ADHESIÓN**

- SUSPENSIÓN de las acciones penales tributarias y aduaneras en curso.
- INTERRUPCIÓN de la prescripción penal
  - aunque no se hubiese iniciado denuncia o
  - siempre que la causa no tuviera sentencia firme, en cualquier estado.

En ambos casos: a partir de la fecha de acogimiento al régimen.

- EXTINCIÓN de la acción penal tributaria o aduanera, con la cancelación total de la deuda por:
  - compensación,
  - pago al contado,
  - plan.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Arts. 10 y 16 / RG N.º 4667/20, Arts. 17 al 19)

## PRINCIPALES EFECTOS DE LA ADHESIÓN (Cont.)

- La CADUCIDAD del plan implicará:
  - La reanudación de la acción penal tributaria o aduanera:
    - desde el día siguiente al de operada la caducidad.
  - La interposición de la denuncia penal por la AFIP (de no haberse iniciado antes del acogimiento).
  - El comienzo o reanudación del cómputo de la prescripción penal, tributaria o aduanera, según corresponda:
    - desde el día siguiente al de operada la caducidad.
  - Por RECHAZO del plan: a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 14)

## **AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN**

- Liberados de multas y sanciones no firmes al 23-12-19 si:
  - exteriorizan y pagan importes omitidos de retener o percibir o
  - regularizan importes retenidos o percibidos impagos.
- Quedan eximidos de responsabilidad cuando el retenido o percibido hubiera regularizado su situación.
- Idénticas condiciones suspensivas y extintivas de la acción penal que para los restantes responsables.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Arts. 11 y 12)

## **BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN**

### Condonación

- Multas y sanciones no firmes a la fecha del acogimiento.
- 100% intereses resarcitorios y/o punitivos del capital adherido por el aporte personal al SIPA, de los trabajadores autónomos.
- Intereses resarcitorios y/o punitivos, incluso sobre multas y tributos aduaneros, por los montos que superen:
  - 10% del capital adeudado, para el período fiscal 2018
  - 25%, períodos fiscales 2016 y 2017
  - 50%, períodos fiscales 2014 y 2015
  - 75%, períodos fiscales 2013 y anteriores

Siempre y cuando no se encuentren regularizados al 23-12-19,  
por deudas vencidas e infracciones cometidas al 30-11-19.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Arts. 12 y 14 / RG N.º 4667/20, Art. 22 al 24)

## **BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN (Cont.)**

### **En relación con las infracciones**

- Multas FORMALES no firmes ni abonadas, por infracciones cometidas al 30-11-19: condonación total cuando hubiera sido abonada la obligación formal al 30-04-20.
  - De haberse instruido sumario: cuando la omisión se hubiese subsanado a esa última fecha.
  - Sin subsanación: condonación de oficio.
- Multas y sanciones MATERIALES, por infracciones cometidas al 30-11-19:
  - Condonación de pleno derecho, si no se encuentran firmes ni abonadas al 23-12-19 y con obligación principal cancelada o incluida en plan vigente, a esa fecha.

## Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Arts. 12 y 16 / RG N.º 4667/20, Art. 26)

### **BENEFICIOS POR CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN (Cont.)**

- Baja de inscripción en el REPSAL, de corresponder.
- Se podrá computar la Deducción Especial de la LIG (Art. 30) sólo cuando NO se hubiera presentado la DDJJ ni pagado el Impuesto a las Ganancias, al 23-12-19.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 13)

## CONDICIONES PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS

- Compensar la deuda con saldos de libre disponibilidad, devoluciones, reintegros o reembolsos existentes al 23-12-19.
- Cancelar la deuda al **contado**, hasta la fecha de acogimiento, con **reducción del 15% de la deuda consolidada**.
- Cancelación total mediante planes de facilidades de pago.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 13 / RG N.º 4667/20, Arts. 27 y 28)

## **COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES. ALCANCE**

Que los saldos a favor se originen en:

- DDJJ impositivas registradas en el SCT al 23-12-19.
- Devoluciones, reintegros o reembolsos tributarios, aprobados por AFIP y registrados en el SCT, solicitados a dicha fecha.

Y sean utilizados para compensar:

- Obligaciones de capital.
- Multas firmes.
- Intereses no condonados.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 13 / RG N.º 4667/20, Arts. 29 al 31)

## **COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES. PROCEDIMIENTO**

- Se realizará mediante SCT, transacción “Compensación Ley N.º 27.541”.
  - El sujeto ingresará el capital a cancelar, la transacción calculará los intereses y aplicará el porcentaje de condonación correspondiente.
- Cada compensación contendrá el importe del capital de destino junto con los intereses condonados y no condonados.
- No se limitará la cantidad de solicitudes de compensación, aún cuando correspondan a las mismas obligaciones de origen y destino.
- En caso de inconsistencias: se debe concurrir a la Agencia con turno y documentación respaldatoria.

## Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 13 / RG N.º 4667/20, Arts. 29 al 31)

### **COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES. PROCEDIMIENTO (Cont.)**

- Las compensaciones realizadas sin el “Certificado MiPyME” vigente, quedarán condicionales hasta el plazo dispuesto. Caso contrario: rechazo de pleno derecho.
- El saldo a favor utilizado para compensar obligaciones y que con posterioridad resulte inexacto, producirá la CADUCIDAD de los planes.

**Margen de tolerancia:** cuando el saldo improcedente sea igual o menor a \$ 30.000 o al 5% del monto compensado, el mayor, sólo producirá la caducidad de la compensación realizada.

El plan no caducará si dentro de los 10 días desde la fecha en que quede firme la invalidez del saldo o de rectificada la DDJJ, se pague al contado la deuda compensada con más los intereses.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 13 / RG N.º 4667/20, Art. 32)

## **CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO CONTADO**

- Se efectuará exteriorizando las obligaciones por el sistema “Mis Facilidades”, opción “Regularización Excepcional Ley N.º 27.541”.
- Se deberá CONSOLIDAR la deuda y generar el VEP.
- Los pagos realizados luego del 23-12-19, por fuera de esta metodología, no se consideran como pago contado dentro de este régimen.

## **EXCLUSIONES**

- Anticipos vencidos al 30-11-19 y que no se haya presentado la DDJJ o vencido el plazo de presentación.
- IVA por importación de servicios.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 34)

## CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES

- **Cuotas mensuales y consecutivas.** Monto mínimo (incluso pago a cuenta): **\$1000.** EXCEPCION: total consolidado no supere este valor.
- **Cantidad máxima de cuotas**
  - **60:** para aportes del SUSS y retenciones/percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.
  - **120:** restantes obligaciones.
- Se prevé un pago a cuenta para PyMEs.
- **Interés de financiación:** 3% mensual fijo, primeros 12 meses. Luego variable, equivalente a BADLAR en bancos privados (*Buenos Aires Deposits of Large Amount Rate*).

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 37)

## **CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES. INGRESO DE CUOTAS**

- . VTO. 1º CUOTA: día 16 del mes, según fecha de consolidación del plan (Ver cuadro Art. 33).
  - . VTO. CUOTAS SUBSIGUIENTES: día 16 de cada mes (débito directo en cuenta bancaria).
- NOTA:** si al vencimiento NO se hubiera efectivizado la cancelación, nuevo intento de débito (día 26 del mismo mes).
- . VTO. DE CUOTA COINCIDENTE CON VTO. DE CUOTA / MENSUALIDAD DE OTRO PLAN: AFIP no establecerá prioridad de cobro.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 34)

## **CARACTERÍSTICAS DE LOS PLANES (Cont.)**

- **Ingreso del pago a cuenta:** “MIS FACILIDADES” (VEP) / Validez hasta las 24 hs. Del día de su generación.
- **Consolidación de deuda:** cancelación del pago a cuenta o presentación del plan, según corresponda.
- **Confirmación de la cancelación del pago a cuenta:** AUTOMATICO (envío de la solicitud de adhesión al plan).

**NOTA:** La calificación del SIPER no será tomada en cuenta a los efectos del acogimiento.

## Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 // RG 4667/20 – Art. 33)

### PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. IMPOSITIVO Y PREVISIONAL: 120 CUOTAS

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Impuestos, Contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 // RG 4667/20 – Art. 33)

## PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. ADUANEROS: 120 CUOTAS

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Obligaciones Aduaneras	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	jul-20	1%	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	jul-20	2%	120	jul-20	5%	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 // RG 4667/20 – Art. 33)

## PLANES DE FACILIDADES DE PAGO: 60 CUOTAS

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Aportes de Seguridad Social, Retenciones y Percepciones Impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y entidades civiles s/ fines de lucro	0%	60	jul-20	0%	60	jul-20	0%	40	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	60	jul-20	1%	60	jul-20	3%	40	may-20
	Mediana T2	2%	60	jul-20	2%	60	jul-20	5%	40	may-20
	Condicionales	5%	60	jul-20	5%	60	jul-20	5%	40	may-20

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 35)

## **ADHESIÓN AL PLAN**

- Ingreso con Clave Fiscal. “MIS FACILIDADES” / “REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL – LEY N.º 27.541”.
- Determinación de deuda a regularizar y selección plan que corresponda.
- Identificación de CBU, consolidación de deuda y generación del VEP.
- Descarga del F. 1003 y acuse de recibo de la presentación realizada.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 36)

## **ACEPTACIÓN DE LOS PLANES**

### **SOLICITUD DE ADHESIÓN**

- **SI** cumple requisitos ----- **ACEPTADA** (acuse de recibo sistémico)
- **NO** cumple requisitos ----- **RECHAZADA** (NO puede ser rectificada)

**NOTA:** Los importes ingresados en concepto de pagos a cuenta y/o cuotas  
NO se reimputan a nuevo plan.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 38)

## **CANCELACIÓN ANTICIPADA. PROCEDIMIENTO**

- . Se podrá solicitar por UNICA VEZ (“PRESENTACIONES DIGITALES”).
- . Modalidades: VEP o débito directo.

Incluye: **cuotas vencidas e impagas y no vencidas.** NO se considera el débito directo de la cuota vencida en el mes de la cancelación anticipada.

**NOTA:** Si no se ingresa el importe total de la cancelación anticipada, no existe posibilidad de continuar cancelando las cuotas originales, y se podrá abonar – en un nuevo intento – el día 12 del mes siguiente (REHABILITACIÓN DE CUOTA).

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 // RG 4667/20 – Art. 39)

## **REFINANCIACIÓN DE PLANES DE PAGO VIGENTES**

- . Se efectuará por cada plan (“MIS FACILIDADES” / “Refinanciación de planes vigentes”).
- . Determinación del monto: pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.
- . Modalidades de cancelación: pago contado o adhesión a plan de facilidades de pago.

## Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 39)

### REFINANCIACIÓN DE PLANES DE PAGO VIGENTES (Cont.)

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Refinanciación de Planes de Facilidades de Pago Vigentes	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	0%	120	mar-20	0%	120	abr-20	0%	90	may-20
	Pequeña y Mediana T1	1%	120	mar-20	1%	120	abr-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	2%	120	mar-20	2%	120	abr-20	5%	90	may-20

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG 4667/20 – Art. 40)

## **CADUCIDAD DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO. CAUSAS**

- PLANES DE HASTA 40 CUOTAS.
  - 2 cuotas consecutivas o alternadas impagas a los 60 días corridos, posteriores al vencimiento de la 2º de ellas.
- PLANES DE 41 A 80 CUOTAS.
  - 4 cuotas consecutivas o alternadas impagas a los 60 días corridos, posteriores al vencimiento de la 4º de ellas.
- PLANES DE 81 a 120 CUOTAS.
  - 6 cuotas consecutivas o alternadas impagas a los 60 días corridos, posteriores al vencimiento de la 6º de ellas.

En todos los casos: cuota/s impagas a los 60 días corridos del vto. de la última.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 // RG 4667/20 – Arts. 41 y 42)

## **CADUCIDAD. EFECTOS.**

- Pérdida de exenciones y/o condonaciones.
- Suspensión del deudor en “Registros Especiales Aduaneros”, en caso de deuda aduanera.

**NOTA:** una vez declarada la caducidad, se cancelará el monto adeudado que surge de la imputación generada por el sistema (“IMPRESIONES” / “Detalle de Imputación de Cuotas” / “Mis Facilidades”).

A dicho saldo, se le adicionará la diferencia de intereses no consolidada por la pérdida de la condonación, así como las multas correspondientes.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG N.º 4667/20, Art. 43)

## **PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

### **DEUDORES EN CONCURSO PREVENTIVO**

- Solicitud del concurso: hasta 30-4-20 inclusive.
- Caracterización en “Concurso Preventivo” (Sistema Registral) o nota en Dependencia.
- Voluntad de incluir en el régimen las obligaciones a la fecha de presentación en concurso o vencidas al 30-11-19, lo anterior (mediante transferencia electrónica).

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG N.º 4667/20, Art. 44)

## PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

### DEUDORES EN CONCURSO PREVENTIVO (Cont.)

• Los contribuyentes deben manifestar su voluntad judicial y administrativa de adherir al régimen (según Ley N.º 24.522), debiendo aportar el “**Certificado MiPyME**” vigente, o constancia del trámite, cuando el vencimiento del período de exclusividad sea anterior al 30-04-20.

**NOTA:** adicionalmente se deben presentar los **certificados de antecedentes penales** (personas jurídicas: directores, socios gerentes o administradores).

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG N.º 4667/20, Art. 43)

## **PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

### **DEUDORES EN CONCURSO PREVENTIVO (Cont.)**

- Formalizar la adhesión (“MIS FACILIDADES” / “Ley N.º 27.541 – Concursados”), en oportunidad en que la resolución judicial homologatoria del acuerdo preventivo se notifique:
  - Resolución notificada hasta el 31-03-20, inclusive: hasta el día de vto. del plazo general de adhesión.
  - Resolución notificada con posterioridad al 31-03-20 y/o pendiente de dictado al 30-04-20: dentro de los 30 días corridos de notificado.

**NOTA:** por deudas devengadas con posterioridad a la presentación del concurso, susceptibles de ser incluidas en el presente régimen, se deberá presentar SOLICITUD a través de “MIS FACILIDADES”.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG N.º 4667/20, Art. 44)

## **PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

### **DEUDORES EN CONCURSO PREVENTIVO (Cont.)**

EVALUACIÓN, luego de cumplidos los requisitos anteriores.

El representante del Fisco corrobora la no exclusión del concursado (Art 16 Ley N.º 27.541) y de corresponder, manifiesta que no opone reparo y presta conformidad con la modalidad de pago.

**NOTA:** el cumplimiento de las formalidades y requisitos, bajo apercibimiento de solicitar la quiebra por incumplimiento del acuerdo.

Si existen obligaciones excluidas, deben cancelarse al contado o en plan, dentro de los 30 días de haberse notificado la homologación del acuerdo en el concurso correspondiente.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG N.º 4667/20, Art. 45)

## PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

## DEUDORES EN ESTADO FALENCIAL

Pueden adherir al régimen: sujetos en **estado falencial** con continuidad de la explotación.

Requisitos:

- Tener autorizada la continuación de la explotación por **resolución judicial firme** (“Quiebra con continuidad” hasta el vencimiento de la adhesión / 20-04-20); o nota en la Dependencia.
- Manifestar la voluntad de incluir obligaciones devengadas antes de la declaración de quiebra o vencidas al 30-11-19, lo anterior (“MIS FACILIDADES”).

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG N.º 4667/20, Art. 45)

## PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

### DEUDORES EN ESTADO FALENCIAL (Cont.)

• Formalizar la adhesión al régimen (“MIS FACILIDADES” / “ Ley N,º 27.541 – Fallidos”) en oportunidad en que la resolución judicial que declare concluido el proceso falencial por avenimiento, se notifique.

- Si la resolución se notifica hasta el 31-03-20, inclusive:
  - hasta el día de vencimiento del plazo general de adhesión.
- Si la resolución se notifica con posterioridad al 31-03-20 y/o pendiente de dictado al 30-04-20:
  - dentro de los 30 días corridos de notificado.

**NOTA:** en caso de deudas devengadas con posterioridad a la presentación de quiebra, susceptibles de ser incluidas en el plan general de adhesión, se generará SOLICITUD (“MIS FACILIDADES”).

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.° 27.541 – Título IV – Capítulo 1 / RG N.° 4667/20, Art. 46)

## PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

### DEUDORES EN ESTADO FALENCIAL (Cont.)

- Los contribuyentes deben manifestar su voluntad judicial y administrativa de adherir al régimen (según Ley N.° 24.522), debiendo aportar “**Certificado MiPYME**” vigente y **certificado de antecedentes penales**, extensivo a directores, socios gerentes o administradores.

- Cumplidos los requisitos anteriores: EVALUACIÓN. El representante del Fisco evaluará si el fallido no se encuentra excluido (Art 16 Ley N.° 27.541) y de corresponder, expresará que no opone reparo y presta conformidad con la modalidad de pago.

**NOTA:** si existen obligaciones excluidas las mismas deben ser canceladas al contado o en plan, dentro de los 30 días de la conclusión de la quiebra por avenimiento.

Regularización de Obligaciones Tributarias,  
de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes  
(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 Art.13 / RG N.º 4667/20, Arts. 47 y 48)

## PLANES DE FACILIDADES DE PAGO

### CADUCIDAD. INCUMPLIMIENTO GRAVE. REQUISITOS

- Existencia de **condena firme** en delitos previstos en la Ley Penal Tributaria, sobre titulares de planes de facilidades de pago vigentes.
- Obligaciones vencidas al 30-11-2019 inclusive y no regularizadas.

### ADHESIÓN AL RÉGIMEN. EFECTOS

Para el sujeto interesado implica:

- Reconocimiento de la deuda incluida.
- Interrupción de la prescripción, respecto de acciones de reclamo del Fisco y aplicación de multas, cuando el acogimiento resulte rechazado o se produzca su ulterior caducidad.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1 Art.13 / RG N.º 4667/20, Art. 49)

## **PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

### **CANCELACIÓN DE DEUDAS. EFECTOS**

La regularización permitirá al responsable o deudor:

- Levantar la suspensión en “Registros Especiales Aduaneros”.
- Usufructuar el beneficio de reducción de contribuciones (RG N.º 4158).
- Considerar regularizado el importe adeudado (RG N.º 1566).
- Obtener la baja de inscripción en el REPSAL (Ley N.º 26.940).

**NOTA:** El rechazo del plan o caducidad supone la pérdida de estos beneficios desde la notificación de la resolución respectiva.

# Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 9º / RG N.º 4667/20, Arts. 10 al 14)

## **HONORARIOS POR DEUDAS EN CONTENCIOSO-ADM. O JUDICIAL**

- Causa exclusiva sobre multas e intereses condonados: no corresponden honorarios.
- Demás causas: honorarios a cargo del contribuyente.

## **FORMAS DE CANCELACIÓN**

- Contado.
- Plan: h/ 12 cuotas, mínimo \$1.000, sin interés. Caducidad: a los 30 días del vto. de cualquier cuota. Vto. de la 1º:
  - Con estimación adm. o regulación firme: 10 días de la adhesión.
  - Caso contrario: 10 días de que queden firmes.
- Vto. restantes cuotas: día 20

## Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.º 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 9º / RG N.º 4667/20, Arts. 10 al 13)

### **HONORARIOS POR DEUDAS EN CONTENCIOSO-ADM. O JUDICIAL**

- Podrán ser reducidos hasta un 30% con un tope mínimo (Disp. N.º 276/08).
  - No será de aplicación para honorarios cancelados antes del 31-01-20.

El sujeto debe informar por Multinota, dentro de los 5 días, el respectivo pago.

### **IMPUGNACIÓN DE HONORARIOS**

- Ejecuciones fiscales: quedan firmes luego de los 5 días de la notificación.
- Restantes juicios: quedan firmes en caso de consentimiento del contribuyente o agotamiento de las vías recursivas.

## Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras para MiPyMes

(Ley N.° 27.541 – Título IV – Capítulo 1– Art. 9° / RG N.° 4667/20, Arts. 15 y 16)

### **COSTAS**

- Si a la fecha de adhesión al régimen existe:
  - Liquidación firme: 10 días de la adhesión.
  - Caso contrario: 10 días de que quede firme la liquidación judicial o adm.

El sujeto debe informar por Multinota, dentro de los 5 días, el ingreso de las costas.

**NOTA:** la falta de pago de honorarios y/o costas dará lugar a las acciones para su cobro.